

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 160/2022

CONSIDERANDO:

Que, en la parte pertinente del artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen preasignaciones a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones and educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Página 1



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 160/2022

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura, investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 36 señala que las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos;

Que, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que nuestra alma mater asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-108-OF, de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, en su parte pertinente señala:

"(...) Que, el Consejo Universitario mediante Res. 122-2016, 396-2016, 294-2017, 4202017, 541-20 359-2020 y 522-2021, aprobó las carteras de proyectos de investigación derivadas de las diferentes convocatorias realizadas a la comunidad académica institucional.

ágina



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 160/2022

Que, a la presente fecha la Dirección de Investigación registra 51 grupos y 146 proyectos de investigación vigentes, que han considerado en sus planificaciones individuales como presupuestarias la capacitación en componentes específicos de investigación.

Que, la asignación presupuestaria al Programa 83 Gestión de la Investigación para el año 2022, remitida por la Dirección de Planificación, contempla el financiamiento de cursos de capacitación en la partida presupuestaria 530612 0701 001 Capacitación a Servidores Públicos. Asimismo, en correspondencia a la certificación de disponibilidad presupuestaria por el valor \$18.400,00, emitida por la Dirección Financiera mediante Oficio nro. UTMACH-DF-2022-136-OF, de fecha 21 de marzo de 2022.

En tal virtud, remito a usted la Planificación de Cursos de Formación y Actualización en Competencias Investigativas 2022 – Primera Edición, a fin de garantizar la ejecución de programas de formación en el área de la investigación para el personal académico de la Institución, que a su vez han sido planificadas y solicitadas por los grupos de investigación a través de sus presupuestos asignados a los proyectos vigentes, conforme la certificación de disponibilidad financiera de la institución.

Esta estrategia tiene entre sus objetivos incrementar la tasa de participación de los docentes en los procesos de generación de conocimiento, y que el docente-investigador se empodere en las actividades de investigación como insumo para transformar la docencia y procesos de vinculación social.

Con base en lo señalado, pongo a su consideración y por su digno intermedio del Consejo Universitario, la Planificación de Cursos de Formación y Actualización en Competencias Investigativas 2022 – Primera Edición.

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-108-OF, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Director de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Técnica de Machala, de fecha 25 de marzo de 2022; el pleno del Consejo Universitario acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo Único.– Aprobar la Planificación de Cursos de Formación y Actualización en Competencias Investigativas 2022 – Primera Edición, adjunto a la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 160/2022

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2022.

Machala, 13 de abril de 2022

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs. Secretario General UTMACH.

